



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.857
Radicación: 631304003001-2021-00004-00

Como la solicitud de concederle amparo de pobreza para iniciar proceso de pertenencia, que hace el señor Aníbal de Jesús Giraldo, reúne los requisitos de los arts. 151 y 152 del C.G.P., se accederá a lo pedido.

Se advertirá al beneficiario del amparo que en el evento de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C.G.P., al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegue a obtener.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: CONCEDER AMPARO DE POBREZA en favor del señor Aníbal de Jesús Giraldo para el proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar.

Segundo: DESIGNAR a la doctora Lizeth Vanessa Bermúdez para que, en amparo de pobreza, represente al señor Aníbal de Jesús Giraldo en el proceso referido en numeral anterior.

Tercero: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión a la nombrada.

Cuarto: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación personal.

Quinto: HÁGANSE al solicitante, las advertencias contenidas en los considerandos de este auto.

Sexto: Expídanse oportunas copias de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aabc11e7bedb099aca9bcaff7e02fb42fc41629fdcd711fc0d707782bc7c28c7

Documento generado en 12/08/2021 02:47:45 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**